



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: Números de Radicados CVC 673862026 y 689622026.

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Profesional Especializado de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, se reciben dos (2) denuncias anónimas relacionadas con queja ambiental por presunta contaminación y persistencia de olores ofensivos, así como conocer sobre las actuaciones realizadas por la CVC, referida a la empresa Levapan S.A localizada en el sector del barrio La Bastilla, carrera 27 A No.40 - 70 del municipio de Tuluá.

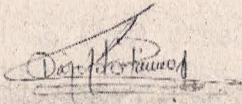
Como entidad responsable del cuidado y protección del medio ambiente en el municipio de Tuluá, se da atención a las denuncias relacionadas con posibles infracciones ambientales en especial afectación al recurso aire, presentada por ciudadanos anónimos los días 01 y 06 de julio de 2026, con base en visita técnica ambiental realizada por parte de un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, se verificó la veracidad de la información proporcionada. Durante la visita técnica se revisaron los soportes técnicos y acciones adelantadas por la empresa Levapan S.A dentro del PRIO en desarrollo, contenido que está plasmado dentro del informe de vista con fecha 06 de julio de 2026.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio de los denunciantes, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 06 de julio de 2026, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO RIVERA CRESPO
Profesional Especializado - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy OCHO (08) de julio de 2026, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día QUINCE (15) de julio de 2026 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



DIEGO FERNANDO RIVERA CRESPO
Profesional Especializado - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Diego Fernando Rivera Crespo – Profesional Especializado - DAR Centro Norte.
Revisó: Edwin Martínez Barreiro – Coord. UGC Tuluá Morales.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

06-07-2026 – 13:47P. M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

ANÓNIMOS - Radicados 673862026, 689622026 y 678952026, queja ambiental por precepción de olores ofensivos en el sector del barrio La Bastilla, localizado sobre la carrera 27 A con calle 42 del municipio de Tuluá.

4. LOCALIZACIÓN:

Sector del barrio La Bastilla, carrera 27 A con calle 42 del municipio de Tuluá, como se indica en la siguiente tabla con las coordenadas correspondientes:

COORDENADAS	LONGITUD	LATITUD
Geográficas	76°11'51.49"O	4°04'00.21"N
Planas Magna Sirgas Colombia Oeste	1097706 Este	941503 N

Fuente: elaboración propia.

A continuación se muestra la imagen sobre la localización en planta de la empresa Levapan S.A:



Fuente: GeoCVC-2026.

Versión: 02

Fecha de aplicación: 2019/03/19

COD: FT.0340.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5. OBJETIVO:

Realizar visita técnica a la empresa generadora de sustancias precursoras de olores ofensivos, que se perciben en el Sector del barrio La Bastilla, carrera 27 A con calle 42 del municipio de Tuluá, para atender quejas anónimas con radicados CVC Nos. 673862026, 689622026 y 678952026, a fin de definir la actuación administrativa subsiguiente.

6. DESCRIPCIÓN:

Como antecedente a las quejas referidas, se tiene que el día 30 de junio de 2026 se realizó visita técnica ambiental a la empresa Levapan S.A, localizada en la carrera 27 A No.40-470 municipio de Tuluá, para la verificación del estado de las acciones relacionadas con el Programa de Reducción del Impacto generado por las Sustancias Precursoras de Olores Ofensivos – PRIO, que ha sido impuesto desde el año 2024 a la empresa en comento.

Revisados los soportes documentales sobre el desempeño de las acciones del PRIO, entregados trimestralmente desde el año 2024 por la empresa Levapan S.A, se encontró lo siguiente:

Las metas específicas del PRIO, aún no cumplen con los criterios normativos de cuantificación, trazabilidad y verificabilidad establecidos en la Resolución 1541 de 2013 y la Resolución 2087 de 2014. Se requiere que la empresa incorpore la información técnica complementaria sobre:

- Volúmenes de subproductos por proceso y la identificación de estos como generadores de olores.
- Caracterización odorante en UO/m³ por cada punto emisor conforme a la norma.
- Línea base consolidada, de manera que las metas puedan ser reformuladas conforme a los parámetros exigidos por la normatividad y permitan a la Autoridad verificar el cumplimiento y la eficacia del PRIO.

También la empresa Levapan S.A, dados los eventos de percepción de sustancias precursoras de olores ofensivos, debe incorporar la línea base completa de quejas, incluyendo análisis histórico, distribución geográfica, horarios de ocurrencia, intensidad percibida y correlación con las unidades generadoras de olor. Solo con esta información es posible formular indicadores de impacto que cumplan con la normatividad vigente y permitan evaluar objetivamente la eficacia del PRIO y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones 1541 de 2013 y 2087 de 2014.

Los resultados de los informes trimestrales entregados por la empresa Levapan S.A desde el año 2024, no permiten verificar de manera suficiente el grado de avance real de las acciones programadas; debido a que el PRIO en desarrollo carece de la descripción técnica detallada de las buenas prácticas y mejores técnicas propuestas que permita dar respuestas sobre: qué proceso genera, qué olor, en qué etapa, por qué razón, con qué



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

insumos, con qué residuos, en qué condiciones, y qué controles aplican, así como de los indicadores específicos que permitan evaluar su eficacia. Esta ausencia de información afecta directamente la trazabilidad del cronograma, pues no es posible establecer si las actividades reportadas corresponden con la magnitud, complejidad y alcance de las medidas requeridas para la reducción del impacto odorante.

7. OBJECIONES:

No se presentaron.

8. CONCLUSIONES:

En atención a la solicitud de la referencia, este despacho de la CVC informa que el día 30 de junio de 2026 funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC y la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, realizaron una visita técnica ambiental a la empresa Levapan S.A localizada en la carrera 27A No.40-470, barrio La Bastilla del municipio de Tuluá.

Con base a los antecedentes mencionados sobre la revisión de la documentación de las acciones que soportan la ejecución del PRIO por parte de la empresa Levapan S.A., así como la visita técnica ambiental realizada a la empresa en mención, se concluye que el PRIO en ejecución; será objeto de requerimiento de un ajuste integral y obligatorio para garantizar coherencia técnica, trazabilidad operativa y alineación con los requisitos establecidos en las Resoluciones 1541 de 2013 y 2087 de 2014, que conlleven sistémicamente a la reducción efectiva del impacto por sustancias precursoras de olores ofensivos generadas en la empresa Levapan S.A.

Cualquier información adicional al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Norte, con sede en la carrera 27A No.42-432 de la ciudad de Tuluá, teléfonos 602-2339710 - 602-2339715 o a través del link <https://pqrweb.cvc.gov.co/>

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009 y la norma que la modifique o sustituya." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

16:43 -A.M

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Diego Fernando Rivera Crespo

Profesional Especializado DAR Centro Norte

Archívese en: Expediente 0731-037-040-01-2023.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

06/07/2026 09:49:06

Remitente: ANONIMO ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Asunto: DENUNCIA POR INFRACCIONES CONTRA EL
RECURSO AIRE

Destinatario: EDWIN MARTINEZ BARREIRO

Radicado: *689622026*

Folios: 1

Tuluá, Valle del Cauca

6 de julio de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Tuluá, Valle del Cauca

**Asunto: Queja ambiental anónima por persistencia de olores ofensivos y
solicitud de información sobre actuaciones de la CVC**

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito presentar, de manera anónima, una queja ciudadana relacionada con la persistencia de fuertes olores ofensivos que desde hace varios años afectan a diferentes sectores del municipio de Tuluá y que, al parecer, están asociados a las operaciones de la empresa Levapan.

He residido en Tuluá durante aproximadamente cinco (5) años y, a lo largo de este tiempo, esta situación ha sido recurrente. Los episodios de malos olores se presentan de forma esporádica, pero cuando ocurren son de gran intensidad, al punto de obligar a las personas a cerrar puertas y ventanas, interrumpir sus actividades cotidianas y soportar una evidente disminución en la calidad del aire.

El día de hoy, 6 de julio de 2026, nuevamente se presentó un episodio de olores extremadamente fuertes, que parecieran coincidir con descargas o emisiones esporádicas provenientes de la actividad industrial. La intensidad del olor fue tal que resulta imposible ignorar una situación que, lejos de ser aislada, se ha convertido en una problemática repetitiva para muchos habitantes del municipio.

Entendemos y reconocemos la importancia que representa Levapan para Tuluá. Es una empresa que genera cientos de empleos y aporta al desarrollo económico de la ciudad, aspecto que valoramos y respetamos. Sin embargo, el crecimiento económico no puede darse a costa del derecho de la comunidad a disfrutar de un ambiente sano y de una adecuada calidad del aire. Es posible generar empleo y, al mismo tiempo, cumplir estrictamente con las obligaciones ambientales.

De igual manera, como ciudadano surge una inquietud legítima: la sede de la CVC en Tuluá se encuentra muy cerca de las instalaciones de la empresa, por lo que resulta difícil pensar que esta situación haya pasado inadvertida durante todos estos años. Precisamente por ello, respetuosamente solicito que la Corporación informe

a la comunidad qué acciones de seguimiento, monitoreo, control, inspección o, en caso de haber lugar, procesos administrativos o sancionatorios ha adelantado frente a esta problemática. La ciudadanía tiene derecho a conocer qué gestiones se han realizado y cuáles han sido sus resultados.

Esta comunicación se presenta de manera anónima porque, lamentablemente, en Tuluá muchas personas sienten temor de realizar este tipo de denuncias. Es conocido que cualquier discusión o conflicto puede derivar en agresiones, intimidaciones o incluso amenazas contra la vida, razón por la cual numerosos ciudadanos prefieren guardar silencio antes que exponerse a posibles represalias. Este anonimato no busca restar credibilidad a la denuncia, sino proteger la integridad de quien la presenta.

No obstante, sí agradecería que la respuesta a esta inquietud pudiera darse de manera pública, a través de los canales institucionales de la CVC, tales como sus carteleras informativas, boletines, redes sociales, el programa Cuentos Verdes o cualquier otro medio de divulgación oficial, de manera que toda la comunidad conozca qué se está haciendo frente a esta problemática ambiental.

La percepción entre muchos habitantes es que el problema continúa año tras año sin una solución definitiva. La comunidad está cansada de convivir con estos episodios de malos olores y espera que las autoridades ambientales ejerzan plenamente sus funciones de vigilancia, seguimiento y control, garantizando el equilibrio entre la actividad industrial y el derecho constitucional de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano.

Finalmente, solicito respetuosamente que se realicen las verificaciones técnicas, monitoreos e inspecciones que sean necesarias durante los momentos en que se presentan estos eventos, con el fin de establecer su origen, determinar si existe algún incumplimiento de la normativa ambiental vigente y adoptar las medidas que correspondan para prevenir que esta situación continúe afectando a la comunidad tuluense.

Agradezco la atención prestada a la presente y confío en que esta denuncia ciudadana sea atendida con la seriedad, objetividad y transparencia que merece.

Atentamente,

Ciudadano Anónimo

Tuluá, Valle del Cauca.